



BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

GACETA DE MADRID

Año CCCXXIV

Miércoles 12 de septiembre de 1984

Núm. 219

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

20670

ORDEN de 21 de mayo de 1984 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 30 de diciembre de 1982, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, en recurso interpuesto por «Surtrap S. A.», representada por el Procurador don Santos Gandarilla Carmona, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada con fecha 30 de diciembre de 1982, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de la Audiencia Nacional, en el recurso 22.031, interpuesto por la Entidad «Surtrap, S. A.», representada por el Procurador don Santos Gandarilla Carmona, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de abril de 1971, confirmatoria de otra del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Málaga de 29 de mayo de 1980 sobre denegación de la ejecución de la liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Gandarilla Carmona, en nombre y representación de la Entidad demandante "Surtrap, S. A.", frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Málaga de fecha 29 de mayo de 1980 y del Tribunal Económico-Administrativo Central de 2 de abril de 1981, a los que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos ser conforme a derecho, y, por consiguiente, mantenemos los actos administrativos anteriormente dichos; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas del actual proceso jurisdiccional.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1984.—P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

20671

ORDEN de 23 de mayo de 1984 por la que se deniega a la Empresa «Carnes y Conservas Españolas, S. A.» (CARCESA), la prórroga de beneficios fiscales concedidos por Orden de 6 de febrero de 1978.

Ilmo. Sr.: La Orden de 6 de febrero de 1978 de este Ministerio («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo) concedía a la Empresa «Carnes y Conservas Españolas, Sociedad Anónima» (CARCESA), los beneficios fiscales establecidos por la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente por un plazo de cinco años a partir de la fecha de su publicación;

Vistas la Ley 152/1963, los artículos 4.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto y demás disposiciones complementarias;

Considerando que los beneficios concedidos finalizaron el día 3 de marzo de 1983, al transcurrir cinco años desde la publicación de la Orden de concesión;

Considerando que la petición se efectúa en 18 de abril de 1984, fecha muy posterior a la caducidad de los beneficios, siendo por tanto extemporánea la petición, ya que de acceder a ella se produciría el absurdo, que como tal debe rechazarse, de revitalizar un plazo caducado,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, acuerda denegar la prórroga de los beneficios solicitados por la Empresa «Carnes y Conservas Españolas, Sociedad Anónima» (CARCESA), en relación con los concedidos por la Orden ministerial de 6 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo).

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición de acuerdo con lo previsto en el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 11 de febrero de 1983), el Secretario de Estado de Hacienda, José Borrell Fontelles.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20672

ORDEN de 5 de junio de 1984 por la que se autoriza a la Entidad «Lloyd Adriático, S. A.» (C-185), para operar en el ramo de Vida.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Lloyd Adriático, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Vida, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos asimismo los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y, a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada, aprobándole al propio tiempo condiciones generales, condiciones particulares, condiciones especiales del seguro de vida temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1984.—P. D. (Real Decreto 2335/1983, de 4 de agosto), el Subdirector general de Seguros, Luis Tejero Lamacra.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

20673

ORDEN de 11 de junio de 1984 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Gutermann, S. A.» (expediente 336), Número de Identificación Fiscal A.08.028.528, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 2010/1981 de 3 de agosto sobre medidas de reconversión del sector textil.

Ilmo. Sr.: Vista la resolución adoptada por la Comisión Ejecutiva del Plan de reconversión textil, en su reunión del día 28 de marzo de 1984, por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Gutermann, S. A.» (expediente 336), a los beneficios fiscales que le fueron concedidos por resolución de esa Comisión Ejecutiva del Plan de reconversión textil en su reunión de 20 de abril de 1983, y previsto en el Real Decreto 2010/1981, de 3 de agosto, y que recoge la Ley 21/1982, de 9 de junio.